

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 366

26 de octubre de 2021

Presentada por las señoras *Santiago Negrón y Rivera Lassén* y los señores *Neumann Zayas y Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la disponibilidad, accesibilidad y estado de espacios recreativos y deportivos adecuados para la niñez con diversidad funcional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escasez de espacios recreativos y deportivos adecuados para la niñez con diversidad funcional es uno de los mayores retos para las familias y los niños y niñas registradas en el Programa de Educación Especial. A pesar de que se ha documentado ampliamente la importancia del movimiento para el desarrollo motor y del esparcimiento libre de tensiones para la estabilidad emocional, y las repercusiones que ambos elementos tienen sobre el desarrollo cognoscitivo,¹ en Puerto Rico no existe un diseño claro para garantizar el acceso de niños y niñas atípicos a lugares en los que puedan realizar actividades lúdicas dirigidas a fomentar ese desarrollo.

¹ Véase, Scott Mcnamara (University of Northern Iowa) & Cheng-Chen Pan (National Taiwan Normal University), *Adapted Physical Education in the Special Education Process*. En: *Special Education Design and Development Tools for School Rehabilitation Professionals*, 2020.

En el pasado se han gestionado iniciativas públicas, como las del Centro Recreo Deportivo Adaptado de Arecibo y el proyecto Mar Sin Barreras en el Balneario de Luquillo (éste último ha sido recientemente rehabilitado, mientras que el primero se encuentra en estado de abandono), además de iniciativas privadas como proyectos de equinoterapia y *surfing* adaptado, que han representado un auténtico oasis para niños y niñas con diversidad funcional y sus familias, en los que pueden combinar el elemento terapéutico con la recreación. No obstante, son pocos los servicios existentes y accesibles capaces de implementar acercamientos sistemáticos a la Educación Física Adaptada.

Como programa, la Educación Física Adaptada desarrolla una secuencia planificada de actividades de eficiencia física y motriz, destrezas fundamentales, conciencia kinestésica, destrezas de juegos y deportes, rítmicas y acuáticas que atiende las necesidades individuales de estudiantes con necesidades especiales.² Según establece la *Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)*, la instrucción en Educación Física Adaptada forma parte del servicio ordinario al que tiene derecho la niñez con diversidad funcional bajo el sistema de Educación Especial.³ A pesar de que la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón, cuenta con un excelente programa de Educación Física Adaptada, las maestras egresadas del mismo no siempre cuentan con el apoyo institucional suficiente para proveer el servicio al que el Departamento de Educación, con frecuencia, se compromete a través del Programa Educativo Especializado (PEI) de cada estudiante registrado en el Programa de Educación Especial.

Por lo antes expuesto resulta necesario que se documente, no sólo a través del requerimiento de memoriales, sino mediante vistas oculares y la comparecencia de personal pericial a vistas públicas, la disponibilidad, accesibilidad, y estado de los espacios recreativos y deportivos diseñados para la niñez con diversidad funcional.

² Santini, Rivera, M. (2004). *Teoría y práctica de la educación física elemental y adaptada*. Hato Rey, Puerto Rico: Publicaciones Puertorriqueñas.

³ Pub.L. 101-476.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
2 Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de
3 Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la disponibilidad,
4 accesibilidad y estado de espacios recreativos y deportivos adecuados para la niñez
5 con diversidad funcional.

6 Sección 2.- En el ejercicio de sus prerrogativas investigativas, la Comisión deberá
7 documentar la disponibilidad, accesibilidad y estado de espacios recreativos y
8 deportivos adecuados para la niñez con diversidad funcional mediante el
9 requerimiento de memoriales a las agencias y entidades pertinentes, la realización de
10 vistas oculares y la comparecencia de personal pericial a vistas públicas, además de
11 emplear, discrecionalmente, cualquier otra facultad necesaria y lícita a su haber.

12 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
13 recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días después de la aprobación de esta
14 Resolución.

15 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.